



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

38



BUENOS AIRES, 22 ENE 2004

VISTO los expedientes Nros. 1793/02 y 1794/02 –con 2 Anexos- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE MENDOZA eleva el proyecto de creación de las carreras de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA APLICADA A LA GEOFÍSICA DEL MEDIO AMBIENTE y MAESTRÍA EN INGENIERÍA APLICADA A LA GEOFÍSICA DEL MEDIO AMBIENTE, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 23/01, a los fines de expedir los títulos de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA APLICADA A LA GEOFÍSICA DEL MEDIO AMBIENTE y MAGISTER EN INGENIERÍA APLICADA A LA GEOFÍSICA DEL MEDIO AMBIENTE para los que se requieren el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA – CONEAU- o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

*Se*  
*ME*



Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de proyectos de carreras de posgrado, corresponde que la CONEAU realice una evaluación de la calidad de los mismos mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resoluciones CONEAU Nros. 150 y 151 del 26 de mayo de 2003 respectivamente, se acreditaron los proyectos de las carreras de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA APLICADA A LA GEOFÍSICA DEL MEDIO AMBIENTE y la MAESTRÍA EN INGENIERÍA APLICADA A LA GEOFÍSICA DEL MEDIO AMBIENTE, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si las carreras fueran acreditadas, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N°532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio de los títulos de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA APLICADA A LA GEOFÍSICA DEL MEDIO AMBIENTE y MAGISTER EN INGENIERÍA APLICADA A LA GEOFÍSICA DEL MEDIO AMBIENTE.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provvisorio y la consecuente validez nacional a los títulos de posgrado de **ESPECIALISTA EN INGENIERÍA APLICADA A LA GEOFÍSICA DEL MEDIO AMBIENTE** y **MAGISTER EN INGENIERÍA APLICADA A LA GEOFÍSICA DEL MEDIO AMBIENTE** que expide la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, según los planes de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 38

9.  
S/ P  
M/ D  
9.

DNI. DANIEL F. LEMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°.....38



ANEXO

**UNIVERSIDAD DE MENDOZA.**

**CONDICIONES DE INGRESO PARA AMBOS TÍTULOS:**

- ✓ Poseer título de: Ingeniero en Electrónica, Electromecánica, Electricidad, Industrial, Computación, Petróleo; Ingeniero o Licenciado en Informática, Sistemas, Química y Licenciados en Física.

**GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA APLICADA A LA GEOFÍSICA DEL MEDIO AMBIENTE.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Técnicas y Métodos Aplicados	100
02	Geofísica	120
03	Teoría de Sistemas	60
04	Ecología y Medio Ambiente	90

**OTRO REQUISITO:**

- ✓ Trabajo Final.

**CARGA HORARIA:**

TOTAL DE HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 370 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 215 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDAD PRÁCTICA: 155 Horas.

**GRADO ACADÉMICO: MAESTRÍA EN INGENIERÍA APLICADA A LA GEOFÍSICA DEL MEDIO AMBIENTE.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Técnicas y Métodos Aplicados	100
02	Geofísica	120
03	Teoría de Sistemas	150
04	Ecología y Medio Ambiente	110
05	Filosofía y Epistemología	60

*S. M. M.*



RESOLUCION N°..... 38



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo de Tesis.

CARGA HORARIA:

TOTAL DE HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 540 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 355 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDAD PRÁCTICA: 185 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 200 Horas.